

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE TUNJA Carrera 11 No. 17-53 Piso 5 Tunja Correo: JO3fctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
Clase Proceso:	Acción de tutela
Radicación:	150013110003-2023-00425-00
Accionado:	UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación – Universidad Libre
Accionante:	Aura Jenny Saavedra Tocarruncho
Asunto:	Auto admite tutela
Fecha Providencia:	22 de agosto de 2023

Por reparto llega a este Despacho Judicial la acción de tutela instaurada por la señora **Aura Jenny Saavedra Tocarruncho**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.047.349; en contra de UT Convocatoria Fiscalía General de la Nación y Universidad Libre de Colombia, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

En virtud a que la acción de tutela reúne las exigencias del Decreto 2591 de 1991 y que es Juzgado es competente para conocer de la misma, la admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por el señor **Aura Jenny Saavedra Tocarruncho**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.047.349; en contra de la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre de Colombia, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN, por considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente admisión a las accionadas, para que en el término de **dos (02) días** ejerzan su derecho fundamental de defensa y contradicción, se pronuncie respecto de los hechos que fundamentan el escrito tutelar y rinda el informe respectivo aportando los documentos que sirvan de soporte.

TERCERO: Se le advierte a la entidad accionada que, de conformidad con el artículo 20 de Decreto 2591 de 1991, si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado en el ordinal anterior, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a decidir de plano.

CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y Unión Temporal Convocatoria FGN, que, de forma inmediata, a partir de la notificación de la presente providencia, publiquen en sus páginas webs oficiales, su contenido y el escrito de tutela, a efectos de notificar a los participantes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lozena M. Argüello V.

LORENA MARIELA ARGÜELLO VALDERRAMA
JUEZ